

**Consejo de Derechos Humanos**

37º período de sesiones

26 de febrero a 23 de marzo de 2018

Tema 7 de la agenda

**Resolución aprobada por el Consejo de Derechos Humanos
el 23 de marzo de 2018****37/35. Situación de los derechos humanos en el Territorio Palestino
Ocupado, incluida Jerusalén Oriental**

El Consejo de Derechos Humanos,

Recordando la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención sobre los Derechos del Niño y su Protocolo Facultativo relativo a la participación de niños en los conflictos armados, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, y afirmando que estos instrumentos de derechos humanos, entre otros, son aplicables y han de respetarse en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental,

Recordando también las resoluciones pertinentes del Consejo de Derechos Humanos,

Tomando nota de los recientes informes del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en los territorios palestinos ocupados desde 1967¹ y de otros informes recientes pertinentes del Consejo de Derechos Humanos,

Destacando la urgente necesidad de hacer esfuerzos para invertir las tendencias negativas sobre el terreno y restablecer un horizonte político para impulsar y acelerar negociaciones serias encaminadas al logro de un acuerdo de paz que acabe por completo con la ocupación israelí que comenzó en 1967 y resuelva todas las cuestiones fundamentales relativas al estatus definitivo, sin excepción, culminando en una solución pacífica, justa, duradera e integral de la cuestión de Palestina,

Observando la adhesión del Estado de Palestina a varios tratados de derechos humanos y a las convenciones fundamentales de derecho humanitario, y su adhesión, el 2 de enero de 2015, al Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional,

Recordando la opinión consultiva emitida el 9 de julio de 2004 por la Corte Internacional de Justicia, y recordando también las resoluciones de la Asamblea General ES-10/15, de 20 de julio de 2004, y ES-10/17, de 15 de diciembre de 2006,

¹ A/72/556 y A/HRC/37/75.



Observando en particular la respuesta de la Corte, que incluye la afirmación de que la construcción del muro que está levantando Israel, la Potencia ocupante, en el Territorio Palestino Ocupado, incluidos Jerusalén Oriental y sus alrededores, y su régimen conexo contravienen el derecho internacional,

Reafirmando el principio de la inadmisibilidad de la adquisición de territorios por la fuerza, y profundamente preocupado por la fragmentación del Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, mediante la construcción de asentamientos, carreteras para los colonos y el muro, así como otras medidas que suponen la anexión *de facto* de territorio palestino,

Poniendo de relieve que el Convenio de Ginebra relativo a la Protección debida a las Personas Civiles en Tiempo de Guerra, de 12 de agosto de 1949, es aplicable al Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y reafirmando la obligación que incumbe a los Estados partes en el Cuarto Convenio de Ginebra, en virtud de los artículos 146, 147 y 148 de ese Convenio, respecto de las sanciones penales, las infracciones graves y las responsabilidades de las Altas Partes Contratantes, así como de velar por que se respete el derecho internacional humanitario,

Destacando la importancia de la rendición de cuentas para prevenir futuros conflictos y velar por que las vulneraciones y los abusos cometidos no queden impunes, contribuyendo así a los esfuerzos en pro de la paz y evitando la repetición de vulneraciones del derecho internacional, incluidos el derecho internacional humanitario y el derecho internacional de los derechos humanos,

Expresando gran preocupación porque Israel, la Potencia ocupante, sigue cometiendo vulneraciones del derecho internacional humanitario y violaciones sistemáticas de los derechos humanos del pueblo palestino, como las resultantes del uso excesivo de la fuerza y las operaciones militares que causan la muerte y lesiones a civiles palestinos, entre ellos niños y mujeres, así como a manifestantes no violentos y pacíficos y a periodistas, incluso utilizando fuego real; la detención arbitraria de palestinos, algunos de los cuales han estado recluidos durante decenios; el empleo de castigos colectivos; el cierre de zonas; la confiscación de tierras; la construcción y ampliación de asentamientos; la construcción de un muro en el Territorio Palestino Ocupado que se aparta de la línea del Armisticio de 1949; el desplazamiento forzoso de civiles, incluidas comunidades beduinas; las políticas y las prácticas que discriminan y afectan desproporcionadamente a la población palestina en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental; la distribución discriminatoria de los recursos hídricos entre los colonos israelíes, que residen ilegalmente en el Territorio Palestino Ocupado, y la población palestina de ese Territorio; la vulneración del derecho fundamental a una vivienda adecuada, que es un elemento integrante del derecho a un nivel de vida adecuado; la revocación de permisos de residencia de palestinos de Jerusalén Oriental y su expulsión de la ciudad; la destrucción de bienes e infraestructura, como viviendas de palestinos; la obstaculización de la asistencia humanitaria y la destrucción, entre otras cosas, de estructuras proporcionadas en el marco de la asistencia humanitaria, lo que contribuye a un clima de coacción que da lugar al traslado forzoso de civiles palestinos en el Territorio Palestino Ocupado, también cuando se lleva a cabo como castigo colectivo en vulneración del derecho internacional humanitario; los incidentes de hostigamiento y los ataques contra escolares y contra instalaciones educativas por parte de colonos israelíes y como resultado de acciones militares israelíes; y todas las demás medidas que tienen por objeto alterar el estatus jurídico, el carácter geográfico y la composición demográfica del Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental,

Deplorando todos los conflictos ocurridos en la Franja de Gaza y sus alrededores y las víctimas civiles causadas, incluidos miles de civiles palestinos muertos y heridos, entre ellos niños, mujeres y ancianos, la destrucción generalizada de miles de viviendas e infraestructuras civiles, como escuelas, hospitales, redes de abastecimiento de agua, saneamiento y electricidad, bienes económicos, industriales y agrícolas, instituciones públicas, lugares religiosos y escuelas e instalaciones de las Naciones Unidas, el desplazamiento interno de cientos de miles de civiles y todas las vulneraciones del derecho internacional, incluidos el derecho humanitario y el derecho de los derechos humanos,

Muy preocupado, en particular, por la desastrosa situación humanitaria y la crítica situación socioeconómica y de seguridad en la Franja de Gaza, entre otras cosas como resultado de los continuos cierres prolongados y las grandes restricciones económicas y de la libertad de circulación que, de hecho, equivalen a un bloqueo, y de las continuas repercusiones sumamente negativas de operaciones militares israelíes anteriores, así como por el lanzamiento de cohetes hacia Israel,

Expresando profunda preocupación por los efectos nocivos que los continuos obstáculos al proceso de reconstrucción tienen sobre la situación de los derechos humanos y las condiciones socioeconómicas y humanitarias de la población civil palestina, y exhortando a la comunidad internacional a que intensifique sus esfuerzos a fin de proporcionar a la Franja de Gaza la asistencia que requiere,

Destacando la necesidad de que todas las partes, de conformidad con las disposiciones pertinentes del derecho internacional humanitario, cooperen plenamente con las Naciones Unidas y otros organismos y organizaciones de asistencia humanitaria y garanticen el acceso seguro y sin trabas del personal humanitario, así como la entrega de suministros y equipo, para que este pueda desempeñar con eficiencia su tarea de prestar asistencia a la población civil afectada, incluidos los refugiados y los desplazados internos,

Destacando también la necesidad de poner fin de inmediato al cierre de la Franja de Gaza y de que se apliquen plenamente el Acuerdo sobre los Desplazamientos y el Acceso y los Principios Convenidos para el Cruce de Rafah, ambos de 15 de noviembre de 2005, para que la población civil palestina pueda entrar en la Franja de Gaza, circular por ella y salir de ella libremente, teniendo en cuenta las inquietudes israelíes,

Expresando profunda preocupación por la política israelí de cierres y la imposición de grandes restricciones y de puestos de control, varios de los cuales se han convertido en estructuras semejantes a puestos de control fronterizos permanentes, de otros obstáculos físicos y de un régimen de permisos, que se aplican de una manera discriminatoria que afecta únicamente a la población palestina, todo lo cual obstaculiza la libertad de circulación de personas y mercancías, incluidos los suministros médicos y humanitarios, por todo el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y menoscaba la contigüidad del Territorio, en violación de los derechos humanos del pueblo palestino,

Convencido de que la ocupación israelí ha obstaculizado enormemente los esfuerzos por lograr un desarrollo sostenible y un entorno económico estable en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y expresando gran preocupación por el consiguiente deterioro de la situación económica y las condiciones de vida,

Deplorando todas las políticas y prácticas en virtud de las cuales se da a los colonos israelíes, que residen ilegalmente en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, un trato preferente respecto de la población palestina en lo que se refiere al acceso a las carreteras, la infraestructura, la tierra, la propiedad, la vivienda, los recursos naturales y los mecanismos judiciales, lo cual da lugar a violaciones generalizadas de los derechos humanos de los palestinos,

Expresando profunda preocupación por el hecho de que miles de palestinos, entre ellos muchos niños y mujeres, así como miembros del Consejo Legislativo Palestino, sigan estando privados de libertad en prisiones o centros de reclusión israelíes en condiciones muy duras, que incluyen la falta de higiene, la reclusión en régimen de aislamiento, la falta de atención médica adecuada, la prohibición de visitas de familiares y la inobservancia de las debidas garantías procesales, lo cual menoscaba el bienestar de esas personas, y expresando profunda preocupación también por los malos tratos y el hostigamiento de que son objeto los reclusos palestinos y por todas las denuncias de torturas,

Recordando las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Nelson Mandela) y las Reglas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de las Reclusas y Medidas No Privativas de la Libertad para las Mujeres Delincuentes (Reglas de Bangkok), y pidiendo que se respeten esas reglas,

Recordando también la prohibición, con arreglo al derecho internacional humanitario, de expulsar a civiles de los territorios ocupados,

Deplorando la práctica de retener los cadáveres de los que han resultado muertos y pidiendo que los cadáveres que aún no hayan sido devueltos a sus familiares sean entregados a estos, de conformidad con el derecho internacional humanitario y el derecho internacional de los derechos humanos,

Destacando la necesidad de proteger a los defensores de los derechos humanos dedicados a promover cuestiones relacionadas con los derechos humanos en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, para que puedan realizar su labor en libertad y sin temor a ser objeto de agresiones, hostigamiento, detención arbitraria o procesamiento,

Convencido de la necesidad de una presencia internacional para vigilar la situación, contribuir al fin de la violencia, proteger a la población civil palestina y ayudar a las partes a aplicar los acuerdos alcanzados, y recordando a este respecto la positiva contribución de la Presencia Internacional Temporal en Hebrón,

Poniendo de relieve el derecho de todas las personas de la región al disfrute de los derechos humanos consagrados en los pactos internacionales de derechos humanos,

1. *Destaca* la necesidad de que Israel, la Potencia ocupante, se retire del territorio palestino ocupado desde 1967, incluida Jerusalén Oriental, para que el pueblo palestino pueda ejercer su derecho universalmente reconocido a la libre determinación;

2. *Reitera* que todas las medidas y acciones llevadas a cabo por Israel, la Potencia ocupante, en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, en vulneración de las disposiciones pertinentes del Convenio de Ginebra relativo a la Protección debida a las Personas Civiles en Tiempo de Guerra, de 12 de agosto de 1949, y en contravención de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, son ilegales y carecen de validez;

3. *Exige* a Israel, la Potencia ocupante, que cumpla plenamente las disposiciones del Cuarto Convenio de Ginebra de 1949 y ponga fin de inmediato a todas las medidas y acciones llevadas a cabo en vulneración e incumplimiento del Convenio;

4. *Exige también* a Israel, la Potencia ocupante, que ponga fin a todas las prácticas y medidas que vulneran los derechos humanos del pueblo palestino y que respete plenamente el derecho de los derechos humanos y cumpla sus obligaciones jurídicas a ese respecto, incluidas las dimanantes de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas;

5. *Pide* que se adopten medidas urgentes para velar por la seguridad y la protección de la población civil palestina en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, de conformidad con las disposiciones pertinentes del derecho internacional humanitario y en cumplimiento de la petición formulada por el Consejo de Seguridad en su resolución 904 (1994), de 18 de marzo de 1994;

6. *Deplora* la persistente falta de cooperación de Israel con los titulares de mandatos de los procedimientos especiales y otros mecanismos de las Naciones Unidas, y pide la plena cooperación de Israel con el Consejo de Derechos Humanos y todos sus procedimientos especiales, mecanismos pertinentes e investigaciones, así como con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos;

7. *Exige* a Israel, la Potencia ocupante, que ponga fin a todas sus actividades de asentamiento, a la construcción del muro y a cualquier otra medida que tenga por objeto alterar el carácter, el estatus y la composición demográfica del Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental y sus alrededores, todas las cuales tienen, entre otras cosas, efectos graves y nocivos para los derechos humanos del pueblo palestino y las perspectivas de un arreglo pacífico;

8. *Exige también* a Israel, la Potencia ocupante, que cumpla las obligaciones legales que le incumben en virtud del derecho internacional, como se indica en la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia emitida el 9 de julio de 2004 y exige la Asamblea General en sus resoluciones ES-10/15, de 20 de julio de 2004, y ES-10/13, de 21 de octubre de 2003, y que cese de inmediato la construcción del muro en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental y sus alrededores, desmantele sin dilación la estructura allí situada, revoque o deje sin efecto todas las disposiciones legislativas y

normativas al efecto, y proporcione una reparación por todos los perjuicios ocasionados por la construcción del muro, que ha afectado gravemente a los derechos humanos y las condiciones de vida socioeconómicas del pueblo palestino;

9. *Exhorta* a Israel a que ponga fin de inmediato a todas las demoliciones o planes de demolición que pudieran dar lugar al traslado o desalojo forzoso de palestinos, en particular en las zonas vulnerables del valle del Jordán, la periferia de Jerusalén y las colinas al sur de Hebrón, facilite el retorno de las comunidades palestinas que hayan sido objeto de traslados o desalojos forzoso a sus viviendas de origen y garantice una vivienda adecuada y la seguridad jurídica de la tenencia;

10. *Deplora* las acciones ilegales israelíes en la Jerusalén Oriental ocupada, como la construcción de asentamientos en varias zonas; la demolición de estructuras residenciales, el desalojo forzoso de habitantes palestinos y la aplicación de la política de demoliciones punitivas de viviendas, que conculcan su derecho fundamental a una vivienda adecuada y vulnera el derecho internacional humanitario; la política actual de revocación de los permisos de residencia de los palestinos que viven en Jerusalén Oriental mediante una serie de leyes discriminatorias; las excavaciones en lugares religiosos e históricos y sus alrededores; y todas las demás medidas unilaterales que tienen por objeto alterar el carácter, el estatus y la composición demográfica de la ciudad y de todo el territorio, incluidas las derivadas de los intentos de cambiar de manera ilegal el *statu quo* de lugares sagrados;

11. *Expresa gran preocupación* ante las restricciones impuestas por Israel que impiden el acceso de fieles cristianos y musulmanes a lugares sagrados en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y exhorta a Israel a que dé garantías de no discriminación en razón de la religión o las creencias, así como de conservación de todos los lugares religiosos y acceso pacífico a ellos;

12. *Insta* a Israel a que vele por que la distribución de los recursos hídricos en el Territorio Palestino Ocupado no sea discriminatoria ni dé lugar a una escasez de agua que afecte de manera desproporcionada a la población palestina de la Ribera Occidental, y adopte medidas urgentes para facilitar la rehabilitación de la infraestructura de abastecimiento de agua en la Ribera Occidental, incluido el valle del Jordán, afectada por la destrucción de pozos de civiles locales, depósitos de agua situados en tejados y otras instalaciones de abastecimiento de agua e irrigación en operaciones llevadas a cabo por militares y colonos desde 1967;

13. *Expresa preocupación* por la Ley de Ciudadanía y Entrada en Israel aprobada por la Knesset, que suspende la posibilidad, con muy pocas excepciones, de reunificación familiar entre ciudadanos israelíes y personas que residen en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, lo que afecta negativamente a la vida de muchas familias;

14. *Reitera* la necesidad de respetar la unidad, contigüidad e integridad territoriales de todo el Territorio Palestino Ocupado y de garantizar la libertad de circulación de personas y mercancías dentro del territorio palestino, incluida la circulación para entrar en Jerusalén Oriental y la Franja de Gaza y salir de ellas, entre la Ribera Occidental y la Franja de Gaza, y entre el Territorio y el mundo exterior;

15. *Exige* a Israel, la Potencia ocupante, que deje de inmediato de imponer cierres prolongados y restricciones económicas y de circulación, incluidas las que equivalen a un bloqueo de la Franja de Gaza, que limita gravemente la libertad de circulación de los palestinos para desplazarse por Gaza, entrar en ella y salir de ella, y su acceso a los servicios básicos, la vivienda, la educación, el trabajo, la salud y un nivel de vida adecuado con diversas medidas, como las restricciones de las importaciones y las exportaciones, que tienen un efecto directo en los medios de subsistencia, la sostenibilidad económica y el desarrollo en toda Gaza y agravan la situación de falta de desarrollo de Gaza, y a este respecto exhorta a Israel a que aplique plenamente el Acuerdo sobre los Desplazamientos y el Acceso y los Principios Convenidos para el Cruce de Rafah, a fin de permitir la circulación continua y regular de personas y mercancías y la aceleración de la reconstrucción, largamente requerida, de la Franja de Gaza;

16. *Condena* todos los actos de violencia, incluidos todos los actos de terror, provocación, instigación y destrucción, especialmente el uso excesivo de la fuerza por parte de las fuerzas de ocupación israelíes contra civiles palestinos, en particular en la Franja de Gaza, donde el bombardeo de zonas pobladas ha causado la pérdida de muchas vidas y gran número de heridos, entre ellos miles de niños y mujeres, daños y destrucción masivos de viviendas, bienes económicos, industriales y agrícolas, infraestructura vital, como redes de abastecimiento de agua, saneamiento y electricidad, lugares religiosos e instituciones públicas, incluidos hospitales y escuelas, instalaciones de las Naciones Unidas y tierras de cultivo, así como el desplazamiento interno a gran escala de civiles, y el uso excesivo de la fuerza por parte de las fuerzas de ocupación israelíes contra civiles palestinos en el marco de manifestaciones pacíficas en la Ribera Occidental;

17. *Condena también* el lanzamiento de cohetes contra zonas civiles israelíes que causan muertos y heridos;

18. *Reitera* la responsabilidad de Israel, la Potencia ocupante, de respetar el derecho a la salud de todas las personas que se encuentren en el Territorio Palestino Ocupado y de facilitar el paso inmediato, continuado y sin restricciones del socorro humanitario, incluido el acceso del personal médico y de su equipo, transporte y suministros a todas las zonas ocupadas, incluida la Franja de Gaza, así como la concesión de permisos de salida a pacientes que necesiten tratamiento médico fuera de la Franja de Gaza, y destaca la necesidad de no poner trabas al paso de las ambulancias por los puestos de control, en especial en tiempos de conflicto;

19. *Insta* a los Estados Miembros a que sigan prestando asistencia de emergencia al pueblo palestino para aliviar la crisis financiera y la grave situación socioeconómica y humanitaria, en particular en la Franja de Gaza;

20. *Exhorta* a Israel a que ponga fin al hostigamiento, las amenazas, la intimidación y las represalias contra defensores de los derechos humanos y actores de la sociedad civil que abogan pacíficamente por los derechos de los palestinos en el Territorio Palestino Ocupado, también colaborando con órganos de derechos humanos de las Naciones Unidas, y recalca la necesidad de investigar todos esos actos, asegurar la rendición de cuentas y la efectividad de los recursos, y tomar medidas para evitar que vuelvan a producirse tales amenazas, ataques, represalias o intimidaciones;

21. *Expresa profunda preocupación* por las condiciones de los presos y reclusos palestinos, incluidos menores de edad, en las cárceles y centros de reclusión israelíes, exhorta a Israel a que prohíba expresamente la tortura, incluida la psicológica, y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, exige a Israel, la Potencia ocupante, que respete y cumpla plenamente las obligaciones que le impone el derecho internacional respecto de todos los presos y reclusos palestinos bajo su custodia, y expresa su preocupación por el continuo recurso generalizado a la detención administrativa, pide que se aplique plenamente el acuerdo alcanzado en mayo de 2012 para que se realice con prontitud una investigación independiente de todos los casos de muerte durante la reclusión, y exhorta a Israel a que ponga en libertad inmediatamente a todos los presos palestinos, incluidos los legisladores palestinos, reclusos en contravención del derecho internacional;

22. *Pide* que se preste atención urgente a la difícil situación y a los derechos, con arreglo al derecho internacional, de los presos y reclusos palestinos en cárceles israelíes, y pide también que se respeten las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Nelson Mandela) y las Reglas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de las Reclusas y Medidas No Privativas de la Libertad para las Mujeres Delinquentes (Reglas de Bangkok);

23. *Exige* a Israel que ponga fin a su política de traslado de presos del Territorio Palestino Ocupado al territorio de Israel y respete plenamente las obligaciones que le incumben en virtud del artículo 76 del Cuarto Convenio de Ginebra;

24. *Insta* a Israel a que vele por que la detención, la privación de libertad y/o el enjuiciamiento de niños palestinos se ajusten a la Convención sobre los Derechos del Niño, entre otras cosas absteniéndose de iniciar actuaciones penales contra ellos ante tribunales

militares que, por definición, están lejos de ofrecer las garantías necesarias de respeto de sus derechos y vulneran su derecho a la no discriminación;

25. *Pone de relieve* la necesidad de mantener y desarrollar las instituciones y la infraestructura palestinas para prestar servicios públicos esenciales a la población civil palestina y promover los derechos humanos, incluidos los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales;

26. *Insta* a todos los Estados y a los organismos especializados y las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que continúen prestando apoyo y asistencia al pueblo palestino para que se hagan efectivos cuanto antes sus derechos humanos inalienables, incluido su derecho a la libre determinación, con carácter urgente, ante el inicio del 50º año de la ocupación israelí y la constante negación y violación de los derechos humanos del pueblo palestino;

27. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión.

56ª sesión
23 de marzo de 2018

[Aprobada en votación registrada por 41 votos contra 3 y 2 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Afganistán, Alemania, Angola, Arabia Saudita, Bélgica, Brasil, Burundi, Chile, China, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Ecuador, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, Eslovenia, España, Etiopía, Filipinas, Georgia, Hungría, Iraq, Japón, Kenya, Kirguistán, México, Nepal, Nigeria, Pakistán, Panamá, Perú, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Senegal, Sudáfrica, Suiza, Túnez, Ucrania, Venezuela (República Bolivariana de).

Votos en contra:

Australia, Estados Unidos de América, Togo.

Abstenciones:

República Democrática del Congo, Rwanda.]